Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías
Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE RECEPCION	INGRESO EXTRAORDINARIO
Nº 19925/25	19/08/2025 - 12:52 Hs.	.....
Folios Inic.: 5	FECHA DE SESION ___/___/_____	FECHA DE SESION ___/___/_____

INICIADOR: Bloque Juntos por el Cambio. Concejal Leticia Pieretti.

Domicilio: .....

Referencia de origen: .....

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza. Modificaciones a la Ordenanza sobre promoción, preservación y conservación de patrimonios.

DESTINO	DESPACHOS	CUARTO INTERM.
1	___/___/_____	___/___/_____
2	___/___/_____	HORA

Tipo de Sanción: .....

Observaciones: .....

.....

ARCHIVO GENERAL

FECHA	FOLIOS
____/____/_____	_____

Derivó a Archivo

2098

Firma y Nº de Legajo del Empleado que Recepcionó

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
FECHA: 19/8/25
HORA: 13:00hs
GABRIEL ARCE
Mesa de Entradas
Honorable Concejo Municipal

19925/25

H.C.M.
Expte.:
Folio: 1
V. C.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

PROYECTO DE ORDENANZA

Ref.: Modificaciones a la ordenanza sobre promoción, preservación y conservación de patrimonios.

VISTO: La ordenanza N° 2303, que declara de Interés Municipal la Conservación y Preservación de Inmuebles Históricos de la ciudad; y la necesidad de modificarla para actualizar la mirada sobre la denominación y alcance hacia un sentido más amplio de Patrimonio Histórico y Cultural local.

CONSIDERANDO: Que, tiempo atrás este Cuerpo mantuvo una audiencia con referentes de diversos sectores con el fin de poder avanzar en la modificación y actualización de la ordenanza N° 2303.

Que, tras el encuentro, enviaron un completo informe sobre qué y cómo modificarían la normativa vigente para abarcar aspectos que hasta el momento no son tenidos en cuenta, o presentan términos que pueden confundir o interpretarse inadecuadamente.

Que, dicho documento quedó a disposición de este Cuerpo de Concejales para su tratamiento.

Que, el mismo fue redactado por Mag. José Hugo Goicoechea (Director del Centro de Estudios Históricos del Pago de los Arroyos Villa Constitución, integrante de la RED PEC); Lic. Soledad Biasatti (Antropóloga miembro de la Comisión de la RED PEC); Lic. Luciano Rey (Arqueólogo en la dirección de la Comisión RED PEC); Prof. Fernando Ríos (Coordinador del Seminario Regional y Latinoamericano de Educación Ambiental Ispel N3 V. Constitución- integrante de la RED PEC); y Arq. Jaquelina G. Compagnoni (Área de Planificación, Municipalidad de Villa Constitución).

Que, luego de analizar el mismo y escuchar a sus protagonistas este Cuerpo considera necesario readecuar la normativa vigente con el fin

H.C.M. Folio: 2 V.C.

de lograr identificar, proteger, conservar y educar sobre qué y cual es y se considera Patrimonio Histórico Cultural en Villa Constitución.

Que, el patrimonio local es una construcción social e histórica que refleja la memoria, identidad y tradiciones de la comunidad.

Que, resulta indispensable articular acciones de preservación, gestión participativa y educación patrimonial.

Que, la legislación nacional (Leyes 12.665, 27.103 y 25.197) y provincial (Ley 12.208) promueven la protección activa y registro de bienes patrimoniales.

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ORDENA

ARTÍCULO 1°: Modifíquense el Art. N° 1, de la Ordenanza 2303 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°): Declárese de interés municipal y Dispóngase la preservación, conservación, recuperación, protección, puesta en valor y difusión del Patrimonio Histórico, Cultural, Arquitectónico, Urbanístico, Paisajístico y Ambiental de la ciudad de Villa Constitución, en sus dimensiones tangibles e intangibles, materiales y simbólicas, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad".

ARTÍCULO 2°: Modifíquense el Art. N° 2, de la Ordenanza 2303 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°): Será considerado Patrimonio Histórico-Cultural Local al conjunto de bienes, manifestaciones, sitios, paisajes, objetos, relatos, memorias, saberes y tradiciones que:

H.C.M.
Expte.:
Folio: 3
V. C.

a) Reflejen identidad, historia o tradiciones de la comunidad;

b) Posean valor histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, ambiental o simbólico;

c) Sean reconocidos por su significación cultural, educativa o social;

d) Incluyan tanto bienes materiales (inmuebles, mobiliario, espacios públicos, sitios arqueológicos) como bienes inmateriales (festividades, leyendas, relatos orales, expresiones artísticas, saberes locales)".

ARTÍCULO 3°: Incorpórese el Art. N° 2 bis a la Ordenanza 2303, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2° bis): El Patrimonio Histórico-Cultural Local se clasificará conforme a las categorías y tipologías establecidas en la legislación vigente (Ley nacional 25.197, Ley provincial 12.208 y sus modificatorias), incluyendo:

- Inmuebles y conjuntos urbanos;

- Paisajes naturales y culturales;

- Sitios arqueológicos e históricos;

- Elementos de memoria e identidad colectiva;

- Bienes intangibles y patrimonios mixtos".

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el Art. N° 3 de la Ordenanza 2303, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°): La declaratoria de Patrimonio Histórico-Cultural Local implicará:

a) Inscripción en el Catálogo Municipal de Patrimonio, de acceso público y georreferenciado creado para tal fin;

b) Supervisión por la Comisión Municipal de Patrimonio;

c) Prohibición de modificación, demolición, traslado o intervención sin autorización previa;

d) Establecimiento de mesas de conciliación entre Municipio y propietarios privados para acordar medidas de preservación, incentivos y compensaciones;

e) Posibilidad de declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación, sólo en casos excepcionales;

LETICIA BERETTI
Concejal
Concejo Municipal V.C

T.C.M. Folio 4 V. C.

f) Implementación de programas de difusión y aprovechamiento educativo-cultural del bien protegido".

ARTÍCULO 5°: Modifíquese el Art. N° 4 de la Ordenanza 2303, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°): Créase la Comisión Municipal de Patrimonio, como órgano mixto técnico, comunitario y político, con las siguientes funciones:

1. Relevar, catalogar y proponer bienes para su declaratoria;

2. Dictaminar sobre intervenciones, restauraciones o modificaciones;

3. Proponer planes de educación patrimonial y difusión comunitaria;

4. Convocar mesas de conciliación con privados y articular con programas provinciales o nacionales;

5. Supervisar la gestión del Catálogo y Fondo Municipal de Patrimonio;

6. Promover la participación ciudadana en la protección y defensa del patrimonio cultural".

ARTÍCULO 6°: Modifíquese el Art. N° 5 de la Ordenanza 2303, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5°): La Comisión estará integrada por:

- Un/a coordinador/a general designado/a por el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, mediante la Dirección de Planificación y Ejecución de Proyectos;

- Un miembro representante del Departamento Ejecutivo;

- Un/a miembro representante por cada bloque del Concejo Municipal;

- Un miembro integrante del Museo Municipal;

- Un miembro representante local en historia.

- Dos miembros representantes de arquitectura, urbanismo y medio ambiente;

- Dos miembros representantes de vecinales.

- Podrá convocarse para conformar la Comisión a investigadores o cientistas sociales, historiadores y/o profesionales relacionados con disciplinas afines a la presente".

H.C.M. Expte.: Folio: 5 V.C.

ARTÍCULO 7°: Incorpórese el Artículo 5° bis a la Ordenanza 2303 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5° bis): Créese el Fondo Municipal Permanente para la Conservación del Patrimonio, que se integrará con:
a) Partidas anuales del Presupuesto Municipal;
b) Donaciones, legados y aportes privados;
c) Subsidios o asignaciones de programas nacionales e internacionales;
d) Recursos provenientes de convenios con desarrolladores urbanos como compensación por plusvalía urbana".

ARTÍCULO 8°: Incorpórese el Artículo 6° a la Ordenanza 2303 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6°): Créese el Catálogo Municipal de Patrimonio, de acceso público, que contendrá información histórica, fotográfica, georreferenciada y legal de todos los bienes declarados".

ARTÍCULO 9°: Incorpórese el Artículo 7° a la Ordenanza 2303 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7°): El Municipio fomentará la difusión educativa y turística del patrimonio, mediante talleres, exposiciones, recorridos guiados, señalética, registro audiovisual y plataformas digitales".

ARTÍCULO 9°: Solicítese que por Secretaría Deliberativa se realice el texto ordenado de la misma.
ARTÍCULO 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LETICIA PIERETTI
Concejal
Concejo Municipal V.C